



5000.082- 2021037290

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2021

CIRCULAR

PARA: ORGANIZACIONES DE MANTENIMIENTO CERTIFICADAS ACTUALMENTE COMO TAR/TARE

DE: SECRETARIO DE SEGURIDAD OPERACIONAL Y DE LA AVIACIÓN CIVIL

Asunto: APROBACIÓN EXENCIÓN “Literal (c) del Artículo Segundo de la Resolución N° 01991 del 13 de octubre de 2020”

Mediante Resolución N° 01991 del 13 de octubre de 2020, publicada en el Diario Oficial Número 51.467 del 14 de octubre de 2020, se incorporó a los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (“RAC”), la norma RAC 145 “Organizaciones de Mantenimiento Aprobadas” en remplazo de las disposiciones que existían al respecto en la Norma RAC 4, como parte del proceso que se viene adelantando de armonización de dichos reglamentos con los Reglamentos Aeronáuticos Latinoamericanos (“LAR”) propuestos por el Sistema Regional de Cooperación para la Vigilancia de la Seguridad Operacional (“SRVSOP”), en aras de lograr la mayor uniformidad posible con los estándares internacionales y con los reglamentos de los demás estados en materia de aviación civil, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 37 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional de Chicago 1944, aprobado por Colombia, mediante Ley 12 de 1947.

En el literal (c) del Artículo Segundo de la Resolución N° 01991 del 13 de octubre de 2020 se establecen las normas de transición para las organizaciones de mantenimiento que a la fecha de entrada en vigencia de las disposiciones descritas en la Resolución N° 01318 del 10 de mayo de 2018 -*publicada en el diario oficial No.50.596 el 17 de mayo de 2018*- se encontraban certificadas como talleres aeronáuticos de reparación (TAR), deberán adelantar un proceso de revisión y actualización de su certificado, en un plazo de hasta cuarenta y dos (42) meses, contados a partir de esa fecha, es decir, hasta el 18 de noviembre de 2021; ajustándose a los requerimientos de la norma RAC 145, en concordancia con las normas RAC que resulten aplicables.

Este proceso para la revisión y actualización de los Certificados de Funcionamiento de los talleres aeronáuticos de reparación se ha visto afectado por diversos motivos, entre otros por el aislamiento preventivo obligatorio, ordenado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 1076 de 2020, expedido como consecuencia de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus (Covid-19).



En consecuencia, resulta necesario modificar las disposiciones transitorias previstas para la norma RAC 145, con la finalidad de conservar la coherencia regulatoria en los Reglamentos aplicables a las organizaciones de mantenimiento (RAC 39, RAC 43, RAC 65, RAC 120 y RAC 175) y su implementabilidad.

Una vez verificado el estado actual de incorporación del requisito en la industria aérea, se informa que:

El numeral 11.220 del RAC 11 estipula que "[C]uando se trate del simple aplazamiento en el cumplimiento de un plazo dado en las normas aeronáuticas, este podrá hacerse mediante circular suscrita por el Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil, siempre que dicho aplazamiento no sea superior a seis (6) meses y que se aplique por igual a todos los que se encuentren en las mismas condiciones."

Finalmente, en aplicación de la disposición anteriormente transcrita, por medio de esta Circular la Secretaría de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil extiende el plazo de cumplimiento del requisito del literal (c) del Artículo Segundo de la Resolución N° 01991 del 13 de octubre de 2020 hasta el **18 de mayo de 2022**; en caso contrario, todo taller aeronáutico de reparación u organización de mantenimiento que no cumpla con este requerimiento de actualización de su certificado de funcionamiento dentro del plazo correspondiente quedará suspendido por la presente Autoridad Aeronáutica a partir del **19 de mayo de 2022**, hasta tanto cumpla con los requerimientos.

Cordialmente,

FRANCISCO OSPINA RAMIREZ
Secretario de Seguridad Operacional y de la Aviación Civil
Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil

Copias a: Dra. Ruth Mercedes Diaz

Proyectó: Ing. Ana María Mesa Gutiérrez. Contratista SSOAC
Ing. Gonzalo Enrique Torres Flórez. Inspector de Seguridad Operacional

Revisó: Ing. Efrain Gómez Fuentes. Inspector de Seguridad Operacional y de la Aviación civil

Ruta electrónica: \\bog7\ADI\Externo\2021037290